REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	**537/2022**
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	CLAUDIO ALIRIO ONOFRE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS
RADICACIÓN:	17-001-33-39-**006- 2022- 00130**-00

Revisada la demanda de la referencia y al encontrar el Despacho que la misma no dio cumplimiento a los requisitos señalados en la ley 472 de 1998, el artículo 144, 161 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021 y el decreto 806 del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se procede a **INADMITIRSE**, para que la parte actora en el término de tres (03) días aclare y/o corrija el libelo en los siguientes aspectos:

1. Deberá enunciarse concretamente los derechos colectivos que son presuntamente amenazados o vulnerados, de conformidad con el artículo 4 de la ley 472 de 1998.

2. Deberá complementarse los fundamentos fácticos del medio de control que se presenta, en tanto el hecho número décimo sexto en su redacción está incompleto.

3. Deberá indicar clara y concretamente las pretensiones del medio de control; es decir, las acciones que se considere se requieren para que cese la vulneración que se alega de los derechos colectivos.

4. En concordancia con el punto anterior se deberá acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3º, consistente en haber presentado solicitud ante el MUNICIPIO DE MANIZALES, en el que se haya solicitado expresamente las acciones consignadas en el capítulo de pretensiones.

5. Se debe adjuntar la totalidad de los documentos que se mencionan en la demanda como "*pruebas aportada*", esto es: Cuatro videos que demuestran que el sector de fundadores está siendo utilizado como terminal satélite, por parte del servicio de colectivos, que cubren la ruta, Manizales Neira – Neira Manizales.

NOTIFÍQUESE

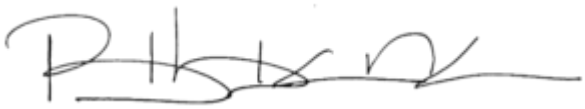

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS

Por anotación en **ESTADO Nº 061,** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **08/04/2022** a las 8:00 a.m.

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria